

**DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL  
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.**

CERTIFICO: que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

**6.- CONVENIO DE PATROCINIO FIESTAS PATRONALES  
NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA (2025) SUSCRITO ENTRE  
LA MARCA COMERCIAL PREBOX Y EL AYUNTAMIENTO DE  
TIJARAFE.**

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO DE PATROCINIO FIESTAS PATRONALES NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA (2025) SUSCRITO ENTRE LA MARCA COMERCIAL PREBOX Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, que es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE PATROCINIO FIESTAS PATRONALES NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA (2025) SUSCRITO ENTRE LA MARCA COMERCIAL PREBOX Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

En Tijarafe a 13 de agosto de 2025.

De una parte, Sra. Yaiza Cáceres Lorenzo, en calidad de alcaldesa presidente del Ayuntamiento de Tijarafe, con CIF P-3.804.700-G y domicilio en La Plaza de La Paz, Tijarafe, 38780, actuando en nombre y representación de esa entidad, autorizado para este acto por acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local. Ayuntamiento de Tijarafe reunido en sesión celebrada con fecha 13 de agosto de 2025.

De otra parte, D. Adonis Pérez Rodríguez, provisto del DNI 42.194.393-L, bajo la marca comercial PREBOX, con domicilio en la calle Cuesta del Socorro, S-Nº, El Socorro, 38710 Breña Alta.

Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal y representación suficiente para la formalización del presente Convenio de colaboración y lo llevan a cabo con el siguiente contenido:

EXPONEN:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Tijarafe, sigue lo establecido en el artículo 17, letra g), de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, según la cual, entre las competencias de las Administraciones Locales, se encuentra la de «Difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que radiquen en su término municipal»; asimismo, el artículo 2 del mismo texto legal prescribe que «el patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico»; e, igualmente, el artículo 57, párrafo 2, de la misma Ley dispone que «las Administraciones Públicas de Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la protección y conservación de los bienes del patrimonio cultural de Canarias, con independencia de su titularidad o régimen jurídico de protección, con objeto de hacer compatible su protección con la finalidad del uso y disfrute por la ciudadanía y su preservación para las generaciones futuras».

Para el año 2025 se prevé la celebración de Las Fiestas Patronales de Nuestra Señora de Candelaria, desde el 21 de agosto al 8 de septiembre.

Desde 2007 se declara Bien de Interés Cultural y 2011 Fiesta de Interés Turística de Canaria.

SEGUNDO. - Que PREBOX y el Ayuntamiento de Tijarafe firmar un convenio de patrocinio de las Fiestas Nuestra Señora de Candelaria 2025.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto:

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



El objeto del presente Convenio es la colaboración de PREBOX en el desarrollo de distintas actividades como patrocinador de las Fiestas Nuestra Señora de Candelaria 2025.

SEGUNDA: Vigencia y extinción:

1. El presente Convenio tendrá vigencia en el periodo comprendido entre la fecha de firma del presente documento y el 8 de septiembre de 2025.
2. Su extinción se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
3. Son causas de resolución:
  - a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

TERCERA: Compensación:

PREBOX proveerá al Ayuntamiento de Tijarafe de lo siguiente:

—Aportación en especies por valor de 1.598,58 €, que se detalla a continuación:

- WC QUIMICO: 1.00 metro de largo por 1,20 metro de ancho
- WC QUIMINO PR: 1.00 metro de largo por 1,20 metros de ancho.

CUARTA: Contraprestación:

El Ayuntamiento de Tijarafe, en contraprestación, tendrá las siguientes obligaciones:

Colocación del logotipo de PREBOX:

- Carteles anunciadores,
- Pantallas led del municipio,
- Diferentes web y redes sociales del Ayuntamiento de Tijarafe.

QUINTA: Régimen de modificación del Convenio:

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SEXTA: Régimen jurídico y Resolución de conflictos:

El presente Convenio tiene la consideración de relación jurídica excluida del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación la legislación básica del Estado en materia de Régimen Local, legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas, en su defecto, por la legislación estatal no básica de Régimen Local y bienes públicos, y, supletoriamente, por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil.



Con respecto a las dudas y lagunas que puedan presentarse, se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas relativas a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio o de los específicos derivados del mismo, que no hayan podido ser resueltas, quedarán sometidas a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de La Palma.

Y para que así conste, en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente Convenio, lo firman sus otorgantes, por duplicado ejemplar, en el lugar arriba indicado.

Acaldesa Presidenta

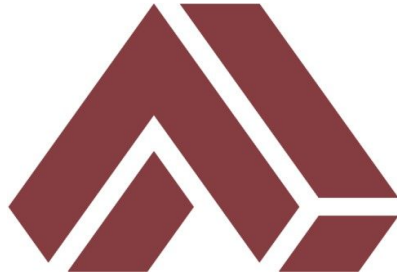
Fdo. Yaiza Cáceres Lorenzo

REPRESENTANTE DE

PREBOX

Fdo. Adonis Pérez Rodríguez





Prefabricados, Obra Civil, Compra, Venta, Alquiler de  
Contenedores y Casetas de obras, Mobiliario Urbano y Señalización Vial

## PRESUPUESTO ALQUILER

# PreBOX

Adonis Pérez Rodríguez  
N.I.F. 42194393-L  
C/. Cuesta del Socorro / El Socorro, S-Nº  
C.P. 38710 / Breña Alta - S/C de Tenerife  
Tfno.: 626484335  
Email: [contactoprebox@gmail.com](mailto:contactoprebox@gmail.com)

Cliente: Ayto. TIJARAFE  
Plaza de La Paz, Nº 1  
TIJARAFE  
38780 Santa Cruz de Tenerife  
Tlfn: 9224 C.I.F. P 3804700-G

EVENTO:		FIESTA DIABLO TIAJRAFE								
		Fecha Entrega			20/08/2025					
		Fecha Recogida aprox			10/09/2025					
Descripción	Cantidad	Periodos Alquiler min	Precio	UD	Dias	Limpieza	Dto %	Imp %	*	Importe Neto
<b>BAÑOS</b>										
WC QUIMICOS 1,00 metros de largo por 1,20 metros de ancho.	1	1 (Día)	33.00	1.00	18.00	120.00	0,00	7%	1	594.00 €
WC QUIMICOS PMR 1,00 metros de largo por 1,20 metros de ancho.	1	1 (Día)	50.00	1.00	18.00	120.00	0,00	7%	1	900.00 €



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**TOTALIDAD EN BAÑOS TOTALIDAD 2.00 UDS**  
**EN BAÑOS 18 DÍAS 2.00 UDS**

### **CONDICIONES PARTICULARES**

**Operación sujeta a la aprobación.**

**Validez de la oferta: 5 días**

**Plazo de entrega: Según disponibilidad Impuestos: Incluidos**

**Forma de pago: Transferencia... Número de Cuenta: ES49 2100 2904 0002 0448 5113 LA CAIXA**

**Transporte: SI Incluido**

**Limpieza: NO Incluido**

**Forma de pago: 50% por adelantado y 50% al finalizar el servicio.**

### OBSERVACIONES (\*):

- (1) Se aplicará un importe adicional en caso de robo, golpe, rotura ó cualquier deterioro producido por mala manipulación, por unidad.
- (2) El precio que se oferta solo tiene validez si se remite, previamente a la confirmación del pedido, el presupuesto aceptado con Nombre, DNI, Firma y Sello de la empresa. La aceptación de este presupuesto supone la aceptación de las condiciones establecidas en este documento, incluidas las anexadas en el resto de las páginas que conforman este presupuesto. Ver al dorso condiciones de contratación.
- (3) Se aplicará un importe adicional en caso de entregar sucia Los Sanitarios alquilados, corresponde con el valor aportado en factura, en caso de no ser contratada la limpieza.
- (4) El arrendatario se hará responsable de la limpieza por unidad.
- (5) La zona donde se ubiquen las casetas, tendrá que ser vallada y controlada por personal de la Empresa Arrendataria para las entradas y salidas de personas.
- (6) La Instalación de los Sanitarios y Casetas como los enganches de agua y evacuación de aguas y desmontaje será por parte del Arrendador. No podrá superar nunca 1 metro longitudinal de enganche de las instalaciones de aguas a realizar, en caso de superarlo se repercutirá en el presupuesto o factura final. La instalación de Luz será por parte de la Empresa Arrendataria bajo la visualización del Arrendador.
- (7) Sobre los techos de Los Sanitarios no se podrá subir nadie. Solo el Arrendador se podrá subir a ellos.
- (8) En caso de cualquier avería producida en el momento de cualquier evento. Se debe de llamar al Arrendador (626484335) y cerrar los Baños. Los Sanitarios están todos conectados entre sí, desde que falle una Ud. fallará el resto.
- (9) Uso adecuado y prohibiciones: Los Sanitarios y Casetas alquiladas están destinados exclusivamente para su uso como aseos. Queda estrictamente prohibido utilizarlos para cualquier otro fin, almacenar objetos, o realizar actividades que puedan causar daños o deterioro en su estructura o funcionalidad.
- (10) Sanción por vandalismo o uso indebido: En caso de que los Sanitarios sufran actos vandálicos, pintadas, pegado de carteles o cualquier otro uso indebido, el Arrendatario será responsable de los costos de limpieza, reparación o reposición de los módulos dañados, según valoración del Arrendador.
- (11) Responsabilidad civil: El Arrendatario será responsable de cualquier daño a terceros derivado del uso de los Sanitarios y Casetas, así como de los accidentes o incidentes que ocurran en su perímetro. Se recomienda que la Empresa Arrendataria cuente con un seguro de responsabilidad civil para cubrir posibles incidencias.
- (12) Mantenimiento y revisiones: El Arrendador realizará inspecciones periódicas para verificar el estado de los Sanitarios y Casetas. En caso de detectar un uso inadecuado o la necesidad de mantenimiento urgente, el Arrendador notificará al Arrendatario para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.
- (13) Devolución en condiciones óptimas: Al finalizar el evento, los Sanitarios deberán devolverse en un estado similar al de entrega, salvo el desgaste normal por el uso. En caso contrario, se aplicará un cargo adicional por limpieza, reparación o reposición según corresponda.
- (14) Incumplimiento de las condiciones: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este documento podrá dar lugar a la rescisión inmediata del contrato sin derecho a reembolso, así como a la facturación de los costos adicionales derivados del daño o incumplimiento detectado.
- (15) Plazo y condiciones de pago: El pago deberá efectuarse según las condiciones establecidas en la factura. Cualquier retraso en el pago podrá generar intereses de demora y, en caso de impago, se procederá a la reclamación legal correspondiente.
- (16) Fuerza mayor: En caso de condiciones climáticas extremas, desastres naturales u otras causas de fuerza mayor que impidan la instalación, uso o retirada de los Sanitarios, el Arrendador no se hará responsable de las pérdidas derivadas de la imposibilidad de prestar el servicio en las condiciones inicialmente acordadas.
- (17) Jurisdicción y legislación aplicable: Para la resolución de cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente y a los tribunales competentes en el Juzgado N°1 de Santa Cruz de La Palma.



(18) Modificación del número de unidades alquiladas.

Cualquier modificación en la cantidad de Sanitarios o Casetas alquiladas deberá solicitarse con un mínimo de [20] días de antelación.

(19) Penalización por retraso en la devolución.

Los Sanitarios deberán estar disponibles para su retirada en la fecha y hora acordada. En caso de retraso en la entrega por parte del Arrendatario, se aplicará un cargo adicional de [10 €] euros por unidad y día hasta su devolución efectiva.

(20) Seguridad y estabilidad de la instalación.

El Arrendatario deberá garantizar que la ubicación de los Sanitarios y Casetas sea en una superficie firme, nivelada y segura. Si el Arrendador detecta que la ubicación es inadecuada y representa un riesgo de vuelco o daño estructural, podrá exigir su reubicación a cargo del Arrendatario.

(21) Condiciones de acceso para instalación y retirada.

El Arrendatario deberá garantizar el acceso adecuado para la instalación y retirada de los módulos. Cualquier impedimento (vehículos bloqueando la zona, accesos restringidos, etc.) que cause retrasos o requiera medios adicionales de transporte será responsabilidad del Arrendatario y generará cargos adicionales según corresponda.

(22) Daños por condiciones climáticas o fuerza mayor.

El Arrendador no se hace responsable por daños causados a los Sanitarios debido a tormentas, fuertes vientos, inundaciones u otros eventos de fuerza mayor una vez instalados. En caso de daños por estas causas, el Arrendatario asumirá los costos de reparación o reposición.

(23) Prohibición de subarrendamiento.

Los Sanitarios y Casetas alquilados no podrán ser cedidos, trasladados ni subarrendados a terceros sin la autorización expresa y por escrito del Arrendador.

(24) Responsabilidad por conexiones eléctricas y de agua.

Si bien la instalación de luz corre a cargo del Arrendatario, este deberá asegurarse de que la instalación eléctrica sea adecuada y segura. Cualquier daño ocasionado a los Sanitarios por fallos eléctricos, picos de voltaje o instalaciones defectuosas será responsabilidad del Arrendatario.

(25) Inspección final antes de la devolución.

El Arrendador realizará una inspección en el momento de la retirada de los módulos para verificar su estado. Cualquier daño o falta de limpieza detectada se reflejará en la factura final.

(26) Pérdida de Llaves.

Responsabilidad sobre las llaves de los Sanitarios y Casetas

El Arrendador entregará al Arrendatario las llaves correspondientes a los Sanitarios y Casetas alquilados en el momento de la instalación.

Es responsabilidad exclusiva del Arrendatario custodiar dichas llaves y garantizar su devolución al finalizar el periodo de alquiler.

(27) Tiempos de Espera del Camión Grúa.

Tiempo de espera del camión grúa por falta de ubicación clara

El Arrendatario deberá proporcionar, con antelación suficiente, la ubicación exacta donde se instalarán los Sanitarios y Casetas, garantizando que el acceso sea adecuado para el camión grúa.

Si, en el momento de la entrega o retirada, el camión grúa debe esperar debido a la falta de instrucciones claras, obstáculos en el acceso o cambios de última hora en la ubicación, se aplicará un cargo adicional por tiempo de espera de [2€] euros por cada [1] minuto de demora.

Si la espera supera los [30] minutos, el Arrendador podrá optar por reprogramar la instalación o retirada, aplicando un costo adicional por el nuevo desplazamiento del camión grúa.

Forma de pago: Transferencia Bancaria, Contado.

Número de Cuenta: ES49 2100 2904 0002 0448 5113 LA CAIXA

TOTAL

Importe Base Transportes:	1	0.00 €
Importe Base Baños QUIMICO	1	1494.00 €
Importe Base Transportes:	1	0.00 €
Importe Base Baños SANITARI	1	0.00 €

Importe Base TOTAL: 1 1494.00 €

Impuestos 7% I.G.I.C.: 104.58 €

TOTAL 1598.58 €

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 140825, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE PATROCINIO FIESTAS PATRONALES NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA (2025) SUSCRITO ENTRE LA MARCA COMERCIAL PREBOX Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE PATROCINIO FIESTAS PATRONALES NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA (2025) SUSCRITO ENTRE LA MARCA COMERCIAL PREBOX Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa doña Yaiza Cáceres Lorenzo, se expide la presente en Tijarafe, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA,  
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo.

La Secretaria/Interventora,  
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

